Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario con el objeto de introducir la obligación de suspender la realización de un evento masivo ante la ocurrencia de determinados hechos que afecten la salubridad

Fundamentos y Antecedentes

La ley 19.712 Del Deporte es clara al precisar que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas con la finalidad de buscar obtener la mayor realización integral de los ciudadanos. De esta manera, el incentivo hacia la actividad deportiva por parte del Estado se ha encaminado a lograr -entre otras- mayor integración social, mejor desarrollo comunitario y una vida saludable con esparcimiento y recreación.

El artículo primero del mismo cuerpo normativo, ha definido lo que debemos entender por deporte, de esta forma lo comprendemos como "*aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento.*"

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 25-03-2022 09:30 VIRTUAL

El contexto nacional producto de la pandemia por COVID-19 ha originado por una parte cuantiosas y lamentables pérdidas humanas y por otra, una fuerte recesión en la economía de nuestro país la que ha afectado a miles de familias chilenas, principalmente debido al llamado efectuado por la autoridad a quedarse en casa, hecho que ha generado que miles de trabajadores utilicen oficialmente el teletrabajo para cumplir con sus tareas mientras dure la crisis sanitaria. Bajo esta mirada, la actividad física también ha sido fuertemente paralizada, afectando su normal desarrollo debido a las constantes limitaciones impuesta -razonablemente- por el Estado para evitar la propagación y el contagio del virus.

Las prolongadas cuarentenas han generado afectaciones sumamente graves a la salud mental de los chilenos, así "*La nueva versión del estudio de la Asociación Chilena de Seguridad y la Universidad Católica se hizo en el marco de alzas en los contagios y con la mayor parte de la población del país confinada. El resultado fue contundente: 32,8% de las personas presentaron síntomas asociados a problemas de salud mental, 6 puntos más que la medición de noviembre de 2020, cuando gran parte de Chile estaba desconfinado. Además, en la escala específica sobre temas relacionados a la depresión, un 46,7% de las personas presentó sospecha de esta patología en algún grado.*"[1]

Uno de los motivos que ha generado tal incremento, ha sido la falta de actividad física, el ejercicio y en general los hábitos saludables que permiten mantener una vida sana con equilibrio físico, emocional e intelectual. Por este motivo, el Gobierno implementó, a medida que avanzaba el tiempo y los casos disminuían, serias actualizaciones al Plan

[1] https://www.achs.cl/portal/centro-de-noticias/Paginas/salud-mental-de-los-chilenos-empeora-en-abril-tras-implementacion-de-cuarentenas-sintomas-de-depresion-llegan-a-467.aspx

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 25-03-2022 09:30 VIRTUAL

"Paso a Paso" para a fomentar la actividad deportiva y el esparcimiento en general, en consideración al número de contagios y con estricto cumplimiento de los protocolos de apertura de recintos determinados por el Ministerio de Salud.

No obstante, pese al esfuerzo del Estado por controlar de la mejor forma posible la propagación del virus, existió recientemente un evento en la ciudad de Pucón que puso en jaque todo el funcionamiento de este tipo de actividades y que pudo provocar una afectación grave a la salubridad pública de las personas y del país.

De esta manera, después de 2 años sin haberse podido desarrollar el *Ironman* 70.3 en aquella localidad, este se vio enlutado en primer lugar por el fallecimiento de un atleta cuando se encontraba en la prueba de natación y en segundo lugar por la participación de la atleta nacional Barbara Riveros quien sabiendo de las restricciones sanitarias participo igual sin encontrarse inoculada y por supuesto, sin su pase de movilidad.

El incumplimiento de las medidas sanitarias, pasan a ser un elemento accidental respecto a la frívola actitud de los organizadores en cuanto a permitir que unas de las carreras más completas siguieran su curso normal pese a existir entre sus participantes una persona fallecida.

La actitud de los organizadores es completamente repudiable, no sólo por ser poco ético, sino que también por tratarse de una práctica derechamente antideportiva, contraria a los fines de tal actividad.

En particular, el proyecto de ley busca modificar el Código Sanitario, para introducir como obligación la de postergar, en al menos 72 horas, la realización de todo evento masivo que hubiere iniciado y

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-03-2022
09:30
VIRTUAL

ocurriesen en su contexto determinados hechos que afecten la salubridad, como el fallecimiento de un participante, competidor o de un asistente. La trasgresión a esta obligación redundaría en la aplicación de una sanción de multa mediante la realización de un sumario sanitario, de conformidad con el Título II del Libro X del Código Sanitario, mientras que la fiscalización de su efectivo cumplimiento estará entregada a la autoridad sanitaria, tal como dispone el artículo 155 del mismo cuerpo legal que faculta a esta autoridad con ese objeto.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"**ARTÍCULO ÚNICO**: Introdúzcase un nuevo Párrafo IV en el Título II del Libro III del Código Sanitario, con un nuevo artículo 81 *bis* del siguiente tenor:

PÁRRAFO IV: DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS

Artículo 81 *bis*. – Todo evento masivo, cualquiera sea su naturaleza, que concite la participación de 20 o más asistentes, haya o no iniciado y siempre que en el contexto de su realización ocurriese un hecho que suponga un peligro o una afectación a la salubridad, tales como, el fallecimiento de un participante en un evento cultural o el de un competidor en un evento deportivo, deberá ser suspendido y aplazado hasta un plazo no inferior a 72 horas posteriores al momento considerado originalmente para su realización.".."

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-03-2022
09:30
VIRTUAL

Eduardo Durán
49

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Jorge Rathgeb
117

MIGUEL BECKER A.
N°14

Carlo Morales Adolonado
91

F. SAUERBAUM

Dra Mª Luisa Cruces
57.-

Romero
123

JUAN CARLOS BELTRAN

Jaime Mulla Zúñiga

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-03-2022
09:30
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-03-2022
09:10
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANGEL BECKER A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-03-2022
19:14
VIRTUAL